Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Nº 000490 - 2025

1 2 MAR. 2025

Carhuaz,

Visto, el INFORME Nº 009-2025-ME/RA/DREA/UGEL.Chz/AGA-ENC.PROM.HUM; Expediente Administrativo N°1001-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, con Expediente Administrativo N°1001-2025, de fecha 04 de marzo del 2025, la directora de la Institución Educativa N° 86757 "Isaac Newton" - Punya, informa la licencia por maternidad de doña, Orfelinda Flormila, CADILLO ROSAS, profesora de 30 horas de jornada laboral, la cual solicita LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES (Por Maternidad), con vigencia a partir del 01 de marzo del 2025 al 06 de junio del 2025, respectivamente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, - aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral:

- 5.4 Licencia por maternidad
- 5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.
- 5.4.2 Requisitos:
- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
- b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

Que, según prescripción del facultativo y demás pruebas obrantes en autos, la pretensión está dentro de los alcances de la Ley Nº 26790 "Ley de la Modernización de la Salud" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; Ley Nº 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud", su Reglamento el Decreto Supremo Nº 002-99-TR y otras normas técnicas emitidas por ESSALUD; concordante con el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación;

Que, mediante la Directiva N° 08 -GG-ESSALUD-2012," Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre;

Que, según INFORME Nº 009-2025-ME/RA/DREA/UGEL.Chz/AGA-ENC.PROM.HUM, de fecha 05 de marzo del 2025, la encargada de la oficina de promoción humana señala que, al personal en mención le corresponde la licencia con goce de remuneraciones por maternidad a partir del 01 de marzo del 2025 al 06 de junio del 2025 (98 días); a cuenta de ESSALUD, respectivamente;

Que, en complimiento a las disposiciones legales comentadas anteriormente y reglamentadas por los Decretos Supremos números 009-97-SA, 020-2006-TR, 005-2011-TR, y 002-2016-

TR, le asiste el derecho al Descanso por Maternidad a la madre asegurada Orfelinda Flormila, CADILLO ROSAS, toda vez que el Patronal ha declarado a través del PDT desde que ingresó al servicio público educativo; por lo que el derecho al subsidio por maternidad asume ESSALUD en su totalidad, esto es del 01/03/2025 al 06/06/2025 (98) días consecutivos. Corresponde a la Unidad de Gestion Educativa Local de Carhuaz, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD, hasta completar el 100% de la remuneración, regulado por el Art. 184° inciso d. del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; dejando en salvedad el pago del mes vacacional, para no incurrir en doble pago prohibida por la Ley;

Estando a lo Informado por la encargada de promoción humana, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONCEDER CON GOCE LICENCIA REMUNERACIONES POR MATERNIDAD, a favor del servidor que a continuación se indica, en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CADILLO ROSAS, Orfelinda Flormila
CODIGO MODULAR	1043638576
CARGO	Profesora
INSTITUCION EDUCATIVA	N° 86757 "Isaac Newton" - Punya

Expediente	Inicio	Término	Días	CITT N°	DIAS ESSALUD	DIAS EMPLEADOR
01001-2025	01/03/2025	06/06/2025	98	A-162-00011093-25	98	00

Artículo 2º.- COMUNICAR, al responsable de la Oficina de Planillas, con la finalidad de que ejecute el descuento respectivo.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a doña Orfelinda Flormila, CADILLO ROSAS, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Registrese y Comuniquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA Director de Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC DSA.II/MECA DSA.II/CECG EA.I/JCM TADMI/SAAA

1 2 MAR. 2025

Lo que transcribe lucy Our

Carbuar

Frescia I. Rod**riguez O**sorio ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL - CARHUAZ